



DECRETO DAEM N°

2876

CHIGUAYANTE,

08 JUL 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Los artículos 106 al 109 del Decreto Supremo N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Supremo de Educación N° 264, de 1991, que aprueba el reglamento de la Asignación de Experiencia; Hoja de Vida funcionaria de don(ña) INGRID YANNINE BRAVO CARRASCO; Certificado de Cotizaciones de fecha 26 de Abril del 2016, que indica periodos cotizados; Certificado N°257 de DAEM Los Ángeles; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.070 sobre estatuto de la profesión docente establece, entre los derechos de los docentes que se desempeñan en el sector municipal, una asignación de experiencia.

Que, esta asignación beneficiará a los profesionales indicados en razón de un porcentaje de 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y de un 6,66% por cada dos años adicionales, con un monto máximo de un 100% de la remuneración básica mínima nacional.

La Asignación de Experiencia Docente se devengará cada dos años, estableciéndose que el periodo inferior a dos años incrementará el bienio siguiente.

Es del caso señalar que los servicios de el (la) Profesional de la Educación han sido prestados en otros establecimientos educacionales, razones por las cuales se acompaña del respectivo certificado N°257 de Los Ángeles, y tal cual lo exige el artículo 8° del Decreto Supremo 264, del año 1991, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento de bienios para los efectos del pago de la asignación de experiencia docente se realizará por Resolución Municipal fundada sobre la base de los servicios docentes efectivamente prestados.

Que es obligación de éste Municipio dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, al tiempo del cumplimiento del respectivo bienio, que para la profesional en comento implica el pago de una asignación de experiencia relativa a 06 bienios, por haber computado a la fecha del 23 de Marzo del año 2016, y con contrato vigente aún en otro municipio y/o colegio particular la cantidad de tiempo de 12 años que se enteraron el 23 de Marzo del 2016.

Que habiéndose cumplido efectivamente el bienio en un tiempo anterior, corresponde y procede el pago retroactivo de los mismos hasta el tiempo de completarse efectivamente el correspondiente bienio 06, hasta un plazo máximo de 2 años, de acuerdo a la aplicación supletoria que en materia de prescripción se establece aplicable por el Código del trabajo en su artículo 510, y según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 19.070.



Que precisado lo anterior lo efectivo es que el bienio respectivo se cumple el 23 de Marzo del año 2016. No obstante y a pesar de la falta de reconocimiento establecimiento educacional, la Profesional de la Educación se encontraba cumpliendo y desempeñándose como docente en otro establecimiento educacional, hasta el 29 de Febrero del año 2016. Ingresando a la Dirección de Administración de Educación Municipal el 14 de Marzo del año 2016. Razones por las cuales no se procederá al pago del periodo comprendido entre el 23 de Marzo del año 2014 y el 13 de Marzo del año 2016, por ser otra entidad obligada a su pago.

DECRETO:

1º Reconózcase a contar desde el 23 de Marzo del año 2016, a doña **INGRID YANNINE BRAVO CARRASCO**, RUT 13.844.922-K, la cantidad de **06 Bienios, correspondientes al 23 de Marzo del año 2016**.

2º Procédase al pago retroactivo desde el **mes de Marzo del 2016**, a la cantidad de 06 Bienios y a la normalización de la asignación de experiencia, según lo establecido en las disposiciones legales referidas en los vistos, en el porcentaje del 6,66% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

3º Impútese el gasto por concepto de Asignación de Experiencia al Subtítulo 215.21 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2) ✓
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/pbl

